

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****N° GDOL-2025-2022****PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABREVIADA**

**ASUNTO** : Aprobación de Informe Sustentatorio por Adjudicación Abreviada al amparo del artículo 47 acápite i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante A/D 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.

**REFERENCIA:** “Servicio de monitoreo de condiciones de seguridad de las instalaciones de las 19 Válvulas de bloqueo automático del ONP”

Estación 5, 22 de julio de 2022

**I. OBJETIVO**

Justificar la Adjudicación Abreviada, para ejecutar el “Servicio de Monitoreo de Condiciones de Seguridad de las Instalaciones de las 19 Válvulas de bloqueo automático del ONP”, al amparo del acápite i) riesgo del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A por un monto de S/ 1’090,208.74 (Un millón noventa mil doscientos ocho con 74/100 soles) excluido de IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, debido a la necesidad operativa de mantener y salvaguardar la integridad mecánica de las 19 válvulas de bloqueo automático instaladas en el Tramo I, ORN y Tramo II del Oleoducto Nor Peruano ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad de los centros poblados adyacentes.

**II. MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus reglamentos y modificatorias.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- D.S. N° 039-2014-EM, Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (Derogación del D. Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos).
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo 081-2007-EM “Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado por AD N° 039-2021-PP del 08.04.2021
- Plan de Contingencias Oleoducto Nor Peruano PC4-ADM-001 V15 2017.
- Procedimiento PRO04-038 – Respuesta a Derrames en el Oleoducto Nor Peruano.
- Otras aplicables, según el servicio a desarrollar por EL CONTRATISTA

**III. ANTECEDENTES**

- ✓ Mediante Contrato N° OTT 4100009079 la empresa BIDDLE INC S.A.C ejecutó el servicio de instalación de diecinueve (19) válvulas de bloqueo automático en el ORN, Tramo I y Tramo II del Oleoducto NorPeruano, la fecha de inicio del servicio fue el 28.11.2019 y la fecha de término el 30.04.2022, habiéndose firmado el Acta de Recepción del servicio el 28.06.2022. Este contrato fue administrado por la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE.
- ✓ Con fecha 15.03.2022 la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE, emitió el memorando JINP-0144-2022 dirigido a Jefatura QHSSE Oleoducto y E&P, en el cual solicita incluir, dentro del contrato de Monitoreo de condiciones inseguras, a las 19 válvulas ESD o en su defecto considerar una nueva contratación que contemple a las 19 válvulas ESD.
- ✓ Con fecha 13.04.2022 la Jefatura QHSSE Oleoducto y E&P, mediante memorando JOEP-0320-2022 dirigido a la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE, indica que las locaciones de las 19 válvulas ESD no pueden ser

incluidas en su servicio vigente y que, por tratarse de un proyecto de gran inversión, se deberá gestionar un proceso de contratación específico para las 19 válvulas ESD, para lo cual solicitan información para la elaboración del expediente de contratación.

- ✓ El 18.04.2022, la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE, remite el memorando JINP-0232-2022 a Jefatura QHSSE Oleoducto y E&P, adjuntando la información técnica de las 19 válvulas ESD, solicitada.
- ✓ Con fecha 19.04.2022 la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE, emite el memorando JINP-0234-2022 dirigido a la Jefatura Operativa Oleoducto, indicando que el servicio de instalación de 19 válvulas de bloqueo automático en el ORN, Tramo I y Tramo II del ONP, ejecutado por la empresa BIDDLE INC, se encontraba en su etapa final, estimándose terminar a fines de ese mes, por lo que, solicitan que la Jefatura Operativa OLEODUCTO gestione un servicio que tenga como alcance salvaguardar la integridad mecánica de las instalaciones de las 19 válvulas de bloqueo automático ESD.
- ✓ La Jefatura Operativa Oleoducto ha designado a la Unidad Operativa Oriente como la encargada de la realización del proceso por el “Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP”, para lo cual la Supervisión Operativa de Estación 5 ha elaborado las Condiciones Técnicas OOR-0155-2022.

#### IV. ANALISIS

##### IV.1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

- ✓ La Jefatura QHSSE Oleoducto y E&P, mediante memorando JOEP-0320-2022 dirigido a la Jefatura de Ingeniería y Proyectos OLE, indica que las locaciones de las 19 válvulas consideradas en el proyecto realizado con OTT 4100009079 no pueden ser incluidas en su servicio vigente, por tratarse de un proyecto de gran inversión, debiéndose de gestionar un proceso de contratación específico.
- ✓ El 19.04.2022, la Jefatura de Ingeniería y Proyecto OLE, comunicó a la Jefatura Operativa Oleoducto que estando la empresa BIDDLE INC S.A.C por culminar el día 30.04.2022 los trabajos de campo del Contrato N° OTT 4100009079 por el servicio de instalación de diecinueve (19) válvulas de bloqueo automático en el ORN, Tramo I y Tramo II del Oleoducto NorPeruano, era de necesidad efectuar la gestión para la contratación de un servicio que permita mantener la operatividad del oleoducto y salvaguardar la integridad mecánica de las 19 válvulas de bloqueo automático instaladas en el Tramo I, ORN y Tramo II del Oleoducto Nor Peruano.
- ✓ En condiciones normales, teniendo elaboradas las Condiciones Técnicas del servicio a contratar, la gestión de un proceso de contratación selectivo toma alrededor de 60 días calendario entre la convocatoria y la asignación de la buena pro. Por tales razones, no es posible efectuar una convocatoria mediante Proceso Selectivo, debido a la urgencia de salvaguardar las nuevas instalaciones de las 19 válvulas ESD en el ORN, Tramo I y Tramo II del Oleoducto Nor Peruano.
- ✓ El Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. en el acápite i) del artículo 47 indica que: Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad, se podrá realizar un Proceso por Adjudicación Abreviada.
- ✓ Por lo antes mencionado, se evidencia la estricta necesidad de la Contratación del “Servicio de Monitoreo de Condiciones de Seguridad de las Instalaciones de las 19 Válvulas de bloqueo automático del ONP” al amparo del artículo 47 inciso i) del reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

##### IV.2. ANÁLISIS DEL COSTO DEL SERVICIO

- ✓ El 14.05.2022 la supervisión de Estación 5 por encargo de la Jefatura Unidad Oriente remite correos electrónicos de Invitación a cotizar el “Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP”, a las siguientes empresas: Servicios Generales OASIS EIRL, Servicios Universal Manseriche SERVUM EIRL, Global Services VILLACREZ SRL, SERVICORROSIÓN y PEKSOL contratistas, adjuntando las Condiciones Técnicas OOR-0155-2022
- ✓ El 17/05/2021 se reciben las propuestas económicas de los postores invitados a cotizar, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

N°	Postor	Monto Ofertado S/.	Observación
1	Servicios Generales OASIS EIRL	-----	No presentó cotización
2	Servicios Universal Manseriche SERVUM EIRL	1,138,578.47	Exonerado de IGV
3	Global Services VILLACREZ SRL	1,091,287.44	Exonerado de IGV
4	SERVICORROSIÓN	1,440,507.00	Incluido IGV
5	PEKSOL contratistas	1,154,136.00	Exonerado de IGV

- ✓ El 23.05.2022 la Jefatura de Unidad Operativa Oriente emite carta N° OOR-016 -2022 dirigida a Global Services Villacrez, solicitándole su mejora de propuesta económica.
- ✓ El 24.06.2022 la empresa Global Services Villacrez emite su carta dirigida a la Jefatura de Unidad Operativa Oriente, indicado la mejora de su propuesta económica por S/ 1'090,208.74 (Un millón noventa mil doscientos ocho con 74/100 soles) excluido del IGV.
- ✓ El 30.06.2022 mediante Carta N° GDOL-1745-A-2022, La Gerencia Dpto. Oleoducto aceptó la propuesta económica S/N de fecha 24.06.2022 de la empresa Global Services Villacrez SRL, para la ejecución del "Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP", por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- ✓ Se establece como Monto Estimado Referencial del "Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP", el monto de la propuesta mejorada presentado por la empresa Global Services Villacrez SRL ascendente a la suma de **S/ 1'090,208.74 (Un millón noventa mil doscientos ocho con 74/100 soles)** excluido del IGV.

#### IV.3. ANÁLISIS DEL PROVEEDOR.

- ✓ La selección de las empresas a participar en la ejecución del "Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP", estuvo a cargo de la Unidad Operativa Oriente, por encargo de la Jefatura Unidad Oriente, quien en base a la ejecución de servicio similares, conocimiento de la zona, solvencia y sobre todo cumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores en trabajos anteriores ejecutados para PETROPERU S.A, disponibilidad solicitó a las empresas: Servicios Generales OASIS EIRL, Servicios Universal Manseriche SERVUM EIRL, Global Services VILLACREZ SRL, SERVICORROSIÓN y PEKSOL contratistas, a cotizar
- ✓ La empresa Global Services Villacrez SRL, presentó la menor propuesta económica, además cuenta con el personal idóneo, tiene disponibilidad inmediata y dentro de su organización posee el conocimiento técnico y soporte administrativo y logístico que garantizarían el normal desarrollo de las operaciones de las 19 válvulas de bloqueo automático y sus instalaciones.
- ✓ La empresa Global Services Villacrez SRL, actualmente viene brindando el servicio de Servicio Bianual de Mantenimiento, Desbroce, y Limpieza en el Área de la Infraestructura del Acueducto Estación 5 y Válvula del Km 240 del ONP a entera satisfacción de la Unidad Operativa Oriente, administradora del servicio.
- ✓ La empresa Global Services Villacrez SRL ha realizado servicios a en diferentes locaciones del ONP tanto para el área de mantenimiento como para el de Operaciones a entera satisfacción de PETROPERU.

#### IV.4. ANÁLISIS LEGAL.

- ✓ El Artículo 36.- Obligaciones del Concesionario del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM y modificatorias, establece en su acápite c) que el concesionario, está obligado a: Conservar y mantener el Sistema de Transporte en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del Servicio según las condiciones que fije el Contrato de Concesión y las normas técnicas pertinentes. El concesionario deberá diseñar, operar y mantener el Sistema de Transporte.
- ✓ Por otro lado, mediante la Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 131-2017-DINI-01, se aprueba como Activo Critico Nacional – ACN al Oleoducto Nor Peruano (ONP); por lo cual tenemos la responsabilidad de mantener y garantizar la continuidad de la operación del ONP.

- ✓ La presente adjudicación abreviada está contemplada en el acápite “i” del artículo 47 Causales de Aplicación del Capítulo 3 Adjudicación Abreviada del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, del 08.04.2021, que indica:
- ✓ La presente adjudicación abreviada está contemplada en el acápite “i” del artículo 47 Causales de Aplicación del Capítulo 3 - Adjudicación Abreviada del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, vigente a partir del 28.06.2021, que indica:
  - “Ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o **puedan afectar**:
  - El proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos;
  - La integridad de ductos de transporte de hidrocarburos o líneas submarinas
  - Los servicios esenciales que requiere PETROPERÚ;
  - Así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.

*Cuando se haya producido la afectación, es responsabilidad del Originador efectuar las acciones inmediatas para contratar lo estrictamente necesario para superar la situación presentada. Asimismo, los trámites correspondientes a la identificación y selección del proveedor estarán a cargo del Originador, quien empleará los medios de comunicación que considere pertinentes para la invitación y recepción de la oferta, y deberá tener en cuenta la transparencia y la posibilidad de promover la competencia.*
- ✓ El Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras – Actos Preparatorios, aprobado por Gerencia General con Hoja de Acción GGRL-2470-2021 de fecha 31.08.2021 y difundido mediante Circular N° GGRL-2694-2021, de fecha 16.09.2021, indica que para Adjudicaciones Abreviadas, bajo el literal i) riesgo del Artículo 47, con monto de hasta MMS/. 10 soles, el Informe Sustentatorio debe ser aprobado por el nivel III, que corresponde a la **Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto**.

## V. CONCLUSIONES

- ✓ Es de necesidad operativa mantener y salvaguardar la integridad mecánica de las 19 válvulas de bloqueo automático instaladas en el Tramo I, ORN y Tramo II del Oleoducto Nor Peruano ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad de los centros poblados adyacentes, por lo que sus instalaciones deben mantenerse en óptimas condiciones mecánicas para poder disponer el accionamiento de dichos equipos ante una inminente emergencia dentro del desarrollo de las operaciones de PETROPERÚ y ante daños que puedan ocasionar terceros al ONP.
- ✓ El no contar con este servicio, afecta la seguridad de las instalaciones de las 19 válvulas automáticas, el normal desarrollo de las operaciones, el personal involucrado, el ambiente u otros, tal como lo señala el artículo 47 i) riesgo del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ vigente.
- ✓ El Artículo 36.- Obligaciones del Concesionario del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM y modificatorias, establece en su acápite c) que el PETROPERU S.A., está obligado a: Conservar y mantener el Sistema de Transporte en condiciones adecuadas para su operación eficiente, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad del Servicio según las condiciones que fije el Contrato de Concesión y las normas técnicas pertinentes.
- ✓ El Monto Estimado Referencial (MER) del “Servicio de Monitoreo de condiciones de Seguridad de las 19 válvulas de bloqueo automático del ONP”, asciende a la suma de **S/ 1’090,208.74 (Un millón noventa mil doscientos ocho con 74/100 soles)** excluido del IGV, el se cual se obtuvo con la propuesta mejorada alcanzada por la empresa Global Services Villacrez SRL. Este monto, además incluye todos los seguros, costos laborales, costos COVID que asume como contratista, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del presente servicio
- ✓ De conformidad con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras – Actos Preparatorios, aprobado por Gerencia General con Hoja de Acción GGRL-2470-2021 de fecha 31.08.2021 y difundido mediante Circular N° GGRL-2694-2021, de fecha 16.09.2021, para Adjudicaciones Abreviadas, bajo el literal i) riesgo del Artículo 47, con monto de hasta MMS/. 10 soles, el Informe Sustentatorio debe ser aprobado por el nivel III, que corresponde a la **Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto**.

- ✓ La presente contratación no obedece a una falta de planificación sino a una situación extraordinaria que puede afectar: el proceso de producción, la integridad del ducto de transporte de hidrocarburos; así como la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad.

## VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y de acuerdo al cuadro de Niveles de Aprobación vigente, se solicita aprobar la contratación por Adjudicación Abreviada, al amparo del artículo 47.i del Reglamento Contrataciones de PETROPERÚ para la prestación del “Servicio de Monitoreo de Condiciones de Seguridad de las Instalaciones de las 19 Válvulas de bloqueo automático del ONP”, por un monto de **S/ 1’090,208.74 (Un millón noventa mil doscientos ocho con 74/100 soles)**, con la empresa Global Services Villacrez SRL, debido a la necesidad operativa de mantener y salvaguardar la integridad mecánica de las 19 válvulas de bloqueo automático instaladas en el Tramo I, ORN y Tramo II del Oleoducto Nor Peruano ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar la continuidad o seguridad de la operación, el personal involucrado, el ambiente o la comunidad de los centros poblados adyacentes

**PROPUESTO POR:**

**REVISADO POR:**

**Eduardo García Vega**  
Jefe Unidad Operativa Oriente

**Lázaro Ubillus Cruz**  
Jefe (i) Jefatura Operativa

**APROBADO POR:**

**Dino Valdiviezo Albán**  
Gerente (e) Departamento Oleoducto